



RESOLUCIÓN N° 01774 DE 2019

(10 JUL 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGА PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL MUNICIPIO DE URUMITA SOBRE EL RIO MARQUEZOTE EN EL TRAMO IDENTIFICADO DENTRO DE LAS COORDENADAS "Geog. Ref. 73°00'53"O 10°30'23"N (Datum WGS84), PARA EL TRANSPORTE O PASO DE TRACTOCAMIONES CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO PESADOS, EN LA EJECUCION DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA URUMITA-LA ESPERANZA- PATA DE GALLINA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URUMITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos

1

líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos; Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en dicho artículo.

Que el artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...".

Que de igual forma Artículo 122 indica que, "...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento, por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12., establece "...la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental..."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece "... a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación...".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica: "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que mediante oficio, recibido en esta corporación con el Radicado N° ENT 4209 de fecha 12 de junio de 2019, el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita, en calidad de representante legal del municipio de Urumita, solicita ante esta entidad permiso de ocupación de cauce sobre el río Marquezote en el tramo identificado dentro de las coordenadas "geog. ref. 73°00'53"o 10°30'23"n (datum wgs84), para el transporte o paso de tractocamiones con materiales de construcción y equipo pesados, en la ejecución del proyecto que tiene

01774

10 JUL 2019

por objeto el mejoramiento de la vía Urumita-La esperanza-Pata de gallina en zona rural del municipio de Urumita, departamento de La Guajira"

Que mediante Auto N° 558 de fecha 25 de junio de 2019 se avocó conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el río Marquezote en el tramo identificado dentro de las coordenadas "geog. ref. 73°00'53"o 10°30'23"n (datum wgs84), en jurisdicción del municipio de Urumita.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos a pagar por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en toda la jurisdicción del Departamento de La Guajira, liquidando un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.150.676) que debían ser depositados en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 0058801 de Bancolombia, de fecha 19 de junio de 2019, el Municipio de Urumita la Guajira, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.150.676), anexando copia del respectivo recibo de pago.

Que en cumplimiento del Auto 558 de fecha 25 de junio de 2019, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuya visita se emitió informe técnico de fecha 10/07/2019 en el que expone lo siguiente:

(...)

ASUNTO: Informe de visita técnica y evaluación de una solicitud de permiso de ocupación de cauces sobre la corriente de uso público denominada río Marquezote, solicitado por GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS identificado con C.C No 84.101.380 representante legal del MUNICIPIO DE URUMITA NIT 800.059.405-6, Departamento de La Guajira, para el transporte o paso de tractocamiones con materiales de construcción y equipo pesados sobre el cauce permanente y la ronda hídrica, dentro del contrato de obra pública No LP-007-2018, cuyo objeto es: "Mejoramiento de la vía Urumita-La Esperanza-Pata de Gallina en zona rural del municipio de Urumita, Departamento de La Guajira".

FECHA COMISIÓN: 28/06/2019

ANTECEDENTES

CORPOGUAJIRA mediante Auto 558 del 25 de junio del 2019, avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauces, para el transporte o paso de tractocamiones con materiales de construcción y equipo pesados sobre el cauce permanente y la ronda hídrica, dentro del contrato de obra pública No LP-007-2018, cuyo objeto es: "Mejoramiento de la vía Urumita-La esperanza- Pata de Gallina en zona rural del municipio de Urumita, Departamento de La Guajira".

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud del Director de la Territorial Sur de CORPOGUAJIRA ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZÓN, se realizó visita de inspección ocular el día 28 de junio de 2019 en compañía de quienes se presentó como Alberto Saúl Armenta (Contratista) y Alfredo Durán (Alcaldía Municipal), delegado por el Ente Territorial, delegados por el solicitante MUNICIPIO DE URUMITA, para desarrollar la visita según indicó.

El sitio corresponde al paso sobre el cauce permanente y la ronda hídrica sobre la corriente de uso público denominada río Marquezote, sobre la vía que comunica al Municipio de Urumita con las Veredas La esperanza y Pata de Gallina, se realizó la inspección de los sitios de interés y sus

3

alrededores siguiendo las indicaciones de los delegados del solicitante, quienes referenciaron el sitio proyectado para el paso de tractocamiones y equipo pesados.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica la ocupación del cauce permanente y la ronda hídrica sobre la corriente de uso público denominada río Marquezote, para el paso de tractocamiones y equipos pesados requeridos para el proceso constructivo de la obra pública. Con base a lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en el sitio corresponde a una franja de terreno aproximada de Largo (m) (transversal al sentido del flujo)=80 metros y ancho (m) (paralelo al sentido del flujo)=7 metros.

La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían.

Las intervenciones que se proyectan y obligan al Ente Territorial a solicitar este permiso ambiental, están ubicadas como indica a continuación:

TRAMO	ABSCISA INICIO	ABSCISA FINAL	LONGITUD (ML)
Tramo 06	Km 10.097,54	Km 11.410,56	1.313,02
Tramo 09	Km 13.146,08	Km 13.622,47	476,39
Tramo 10	Km 13.859,34	Km 16.513,21	2.653,87
LONGITUD TOTAL			4.443,28

Tabla No 1: Intervenciones proyectadas

En el punto de interés para la ocupación de cauces por paso de tractocamiones y equipo pesados, se evidencio el libre discurrir aguas abajo del recurso hídrico de la corriente de uso público denominada río Marquezote. A través del cauce permanente (Natural).

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTEADA

En el expediente No 244/19, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos

- Oficio de solicitud y remisión de documentos (ENT-4209_12-06-2019).
- Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978) diligenciado.
- Recibo de consignación del 19 de junio del 2019 del depositante con número de cuenta a la que se cargó el débito 70428816073, con nombre del beneficiario CORPOGUAJIRA y NIT No 8921153149, por un valor de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos con Cero Centavos (\$1.150.676,00).
- Fotocopia de cedula de ciudadanía No 84.101.380, de Giovanny Javier Ramos Barros alcalde del Municipio de Urumita.
- Acta de posesión del Doctor Giovanny Javier Ramos Barros como alcalde del Municipio de Urumita.
- Auto de CORPÓGUAJIRA Nº 558 del 25 de junio del 2019, por el cual se avoca conocimiento del permiso de ocupación de cauce en la fuente hídrica río marquezote solicitada por el señor Giovanny Javier Ramos Barros, la cual se encuentra localizada en jurisdicción del Municipio de Urumita, Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones.
- Documento técnico denominado: Patologías en puente vehicular (Ing. Fredy Omar Caraballo Álvarez).
- Documento técnico denominado: Informe de obras a realizar para optimizar el tramo de vía existente en el río Marquezote para el paso de maquinaria para el proyecto de mejoramiento de la vía Urumita-La Esperanza- Pata de Gallina, en zona rural del Municipio de Urumita, La Guajira.
- Contrato de obra pública No LP-007-2018, por licitación pública, celebrado entre el Municipio de Urumita y Consorcio Vial Doble A.
- Acta de iniciación de actividades del contrato de obra pública No LP-007-2018, por licitación pública, celebrado entre el Municipio de Urumita y Consorcio Vial Doble A.

01774



10 JUL 2019

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente No 244/19 el solicitante identifica los sitios de los trabajos sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Marquezote, sobre la vía que comunica al Municipio de Urumita con las Veredas La esperanza y Pata de Gallina, como se describen a continuación:

- REFERENCIA. SOBRE RIO MARQUEZOTE. Geog. Ref. 73°00'53"O 10°30'23"N (Datum WGS84)

En esta ubicación sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público, encontramos el paso propuesto de tractocamiones con materiales de construcción y equipo pesados requeridos en el proceso constructivo, se observa evidencia de tradición del paso de vehículos con relativa frecuencia por este punto.

En la visita se constató la ubicación del punto de referencia.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CAUCE PERMANENTE RIO MARQUEZOTE_PASO PUNTO DE INTERES

5



ACCESO EXISTENTE



RELICTO DE BOSQUE MARGENES DEL RIO MARQUEZOTE



PUENTE EXISTENTE

UBICACIÓN SATELITAL

01774

10 JUL 2019

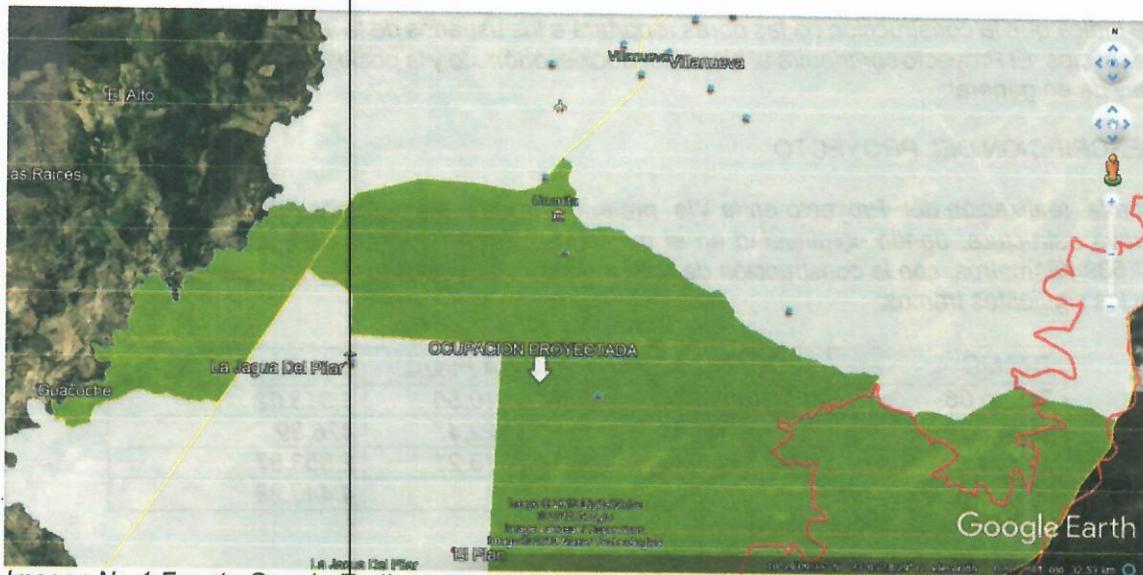


Imagen No 1: Fuente Google Earth
Puntos de interés

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta las necesidades que poseen las comunidades que habitan en las veredas que se transportan por medio de la vía Urumita- La Esperanza-Pata de Gallina, y considerando la urgencia de tener una vía de acceso en óptimas condiciones que le facilite el transporte de sus productos hacia el municipio de Urumita, se llevará a cabo el proyecto de mejoramiento de la vía Urumita-La Esperanza-Pata de Gallina, zona rural del municipio de Urumita, La Guajira, que tiene por objetivo mejorar las condiciones de movilidad y acceso a las diferentes veredas y fincas aledañas en la zona rural del municipio de Urumita.

Según contiene el estudio "Patologías en puente vehicular", documento técnico firmado por el Ingeniero Fredy Omar Caraballo Álvarez, Matrícula Profesional No 44243-151971, se realizó inspección a las patologías presentadas en el puente vehicular existente y aledaño al punto de interés recomendó que: (...)deben tomarse medidas urgentes con la consecuente prohibición del paso vehicular tanto liviano como pesado, con el fin de garantizar la estabilidad de la superestructura del puente, la cual se encuentra afectada por patologías crecientes que permiten concluir que puede generarse colapso repentino del tablero conformado por losa y vigas.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada y lo dicho en la visita técnica, con el proyecto se pretende solucionar los problemas de movilidad que se presentan aún en este sector del municipio por la falta de una adecuada vía; y así mismo proporcionar accesibilidad, comunicación y excelente circulación entre el municipio y las veredas de La Esperanza y Pata de Gallina. El mejoramiento de estas vías es muy importante para los que la utilizan ya que contribuye al desarrollo de la región, y con ello una mejor calidad de vida para los habitantes y propietarios de predios de estas poblaciones.

Las decisiones de inversión en vías terciarias producen como resultado un crecimiento en la calidad de vida de las familias en la zona de influencia del proyecto los cuales pueden acceder sin dificultad a sus parcelas y por ende sacar sus productos a la población para su comercialización lo cual conlleva al mejoramiento en los ingresos y una mejor calidad de vida.

Se indica que la construcción de las obras reportará a los usuarios de la vía y la comunidad, múltiples beneficios. El Proyecto contribuirá al bienestar socioeconómico y la posibilidad de mejorar condiciones de vida en general.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Con la realización del Proyecto en la Vía pretende unir tramos de placa huellas existentes, con la nueva estructura, dando continuidad en el mejoramiento de la vía que tiene una longitud total de 17,639 Kilómetros, con la construcción de 4,4 kms de Placas Huellas nuevas, que estarían ubicadas en los siguientes tramos:

TRAMO	ABSCISA INICIO	ABSCISA FINAL	LONGITUD (ML)
Tramo 06	Km 10.097,54	Km 11.410,56	1.313,02
Tramo 09	Km 13.146,08	Km 13.622,47	476,39
Tramo 10	Km 13.859,34	Km 16.513,21	2.653,87
LONGITUD TOTAL			4.443,28

Tabla No 1: Intervenciones proyectadas

A continuación se describirá las obras a realizar en los tramos 3-2(placa huella-rio Marquezote), tramo 2-1(paso de rio) y tramo 1-4(rio Marquezote- placa huella);

El tramo 3-2.: Este tramo ira desde el punto de la placa huella hasta el punto de ingreso del río, en el cual se construirá una calzada en terraplén de 44 metros de longitud, 4 metros de ancho y una base de 7 metros. Se necesitará un volumen aproximado de 176 m³ de material de relleno para establecer la calzada.

El tramo 2-1: Es el paso del río, el cual tiene una longitud de 24 mts, se llevará a cabo la adecuación del paso colocando las rocas de mayor tamaño hacia las orillas del río optimizando el tramo para facilitar el paso de la maquinaria.

El tramo 1-4: Tiene una longitud de 43 mts, este tramo iría desde el río hasta entrar a la placa huella, en el cual se estará llevando a cabo las obras de conformación de calzada con el material existente en ese lugar, cabe mencionar que este tramo solo requiere de mantenimiento por lo que es una tramo ya existente.

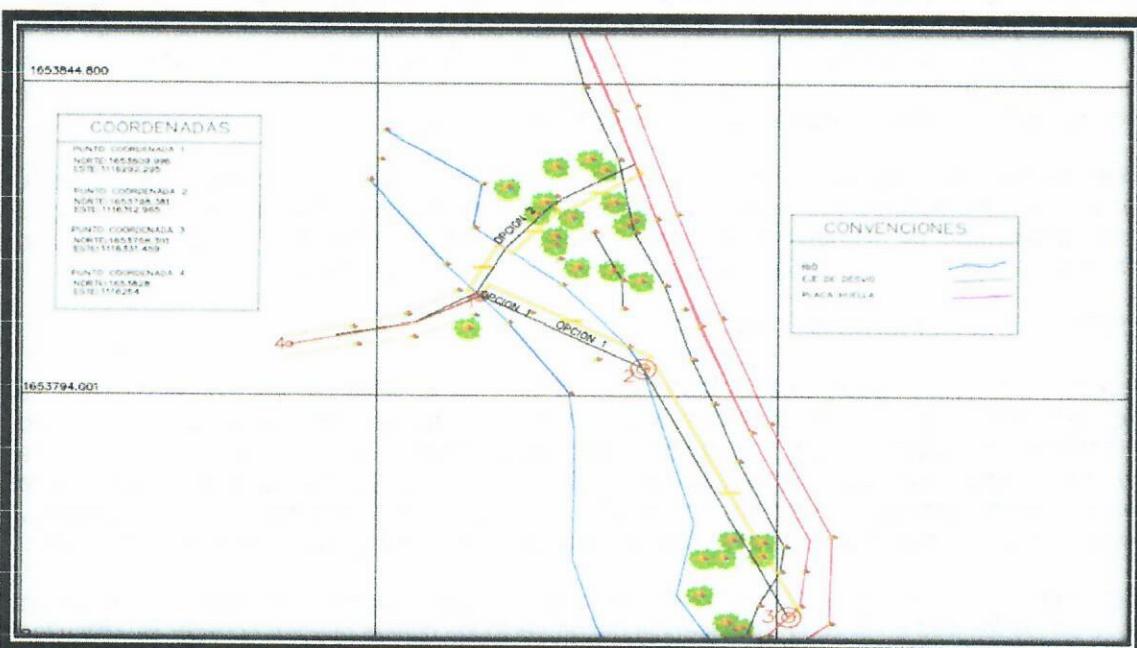


IMAGEN No 2: Vista en planta del área a intervenir sobre el río a Marquezote

01774

10 JUL 2019

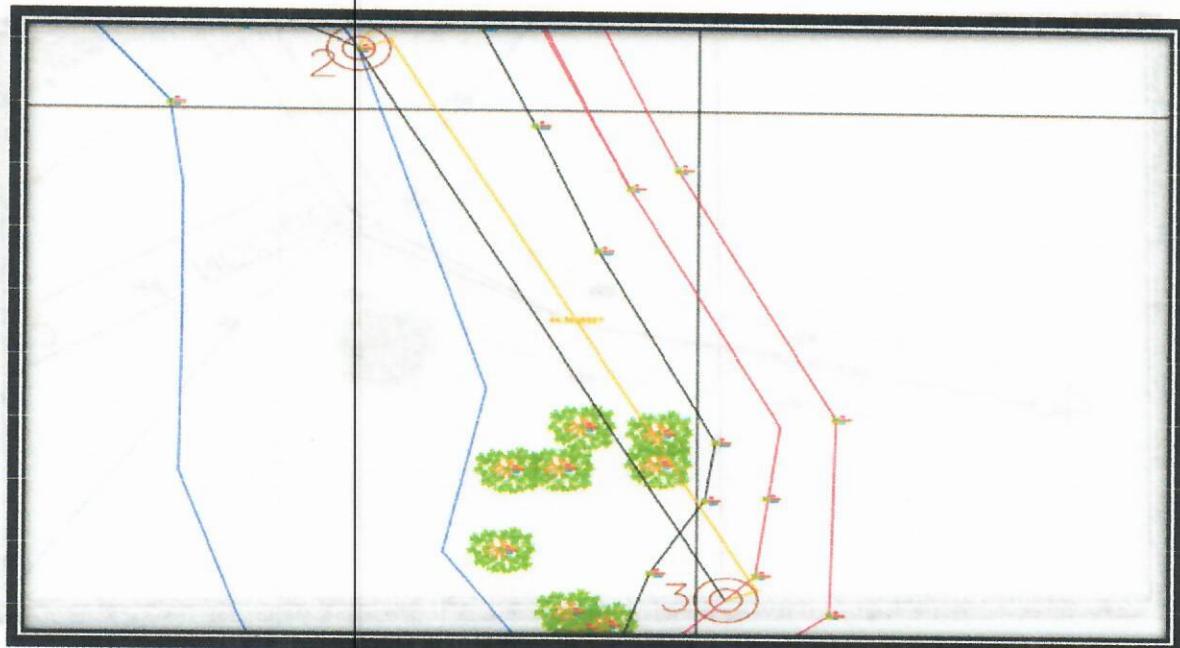


IMAGEN No 3: Tramo 3-2 (Placa huella-rio Marquezote)

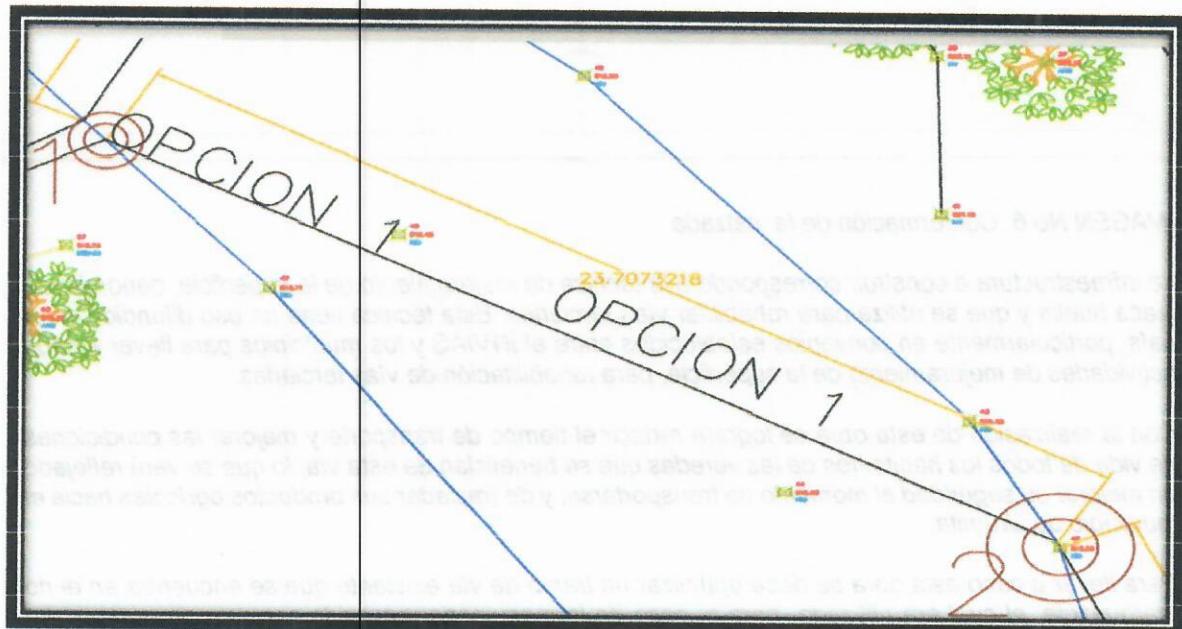


IMAGEN No 4: Tramo 2-1 (Paso del rio)

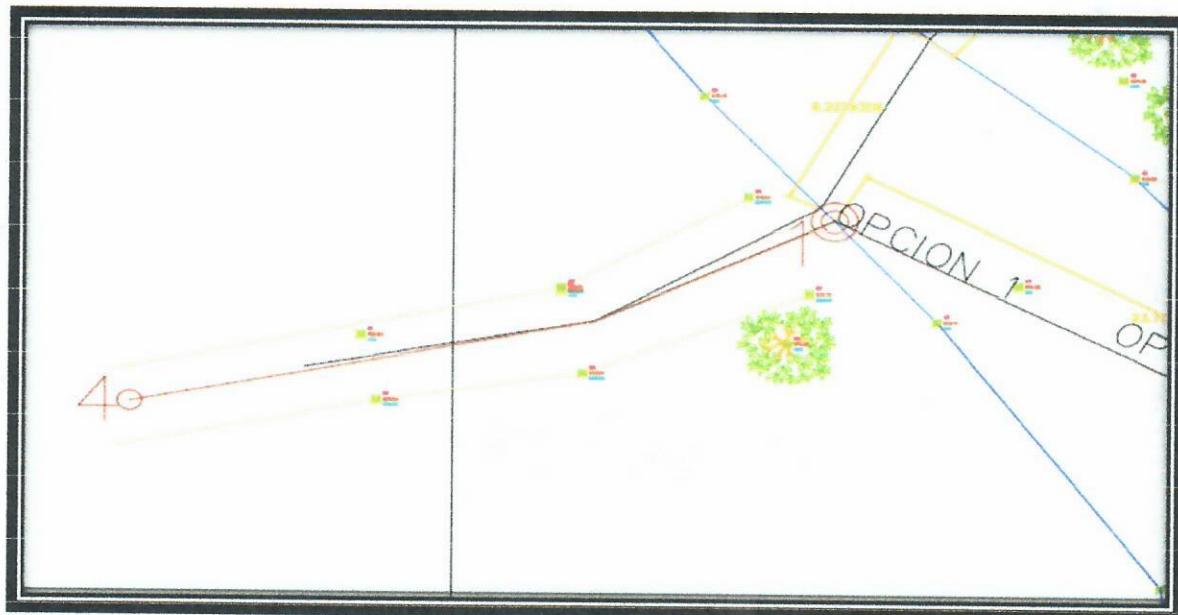


IMAGEN No 5: Tramo 1-4 (Rio- placa huella)

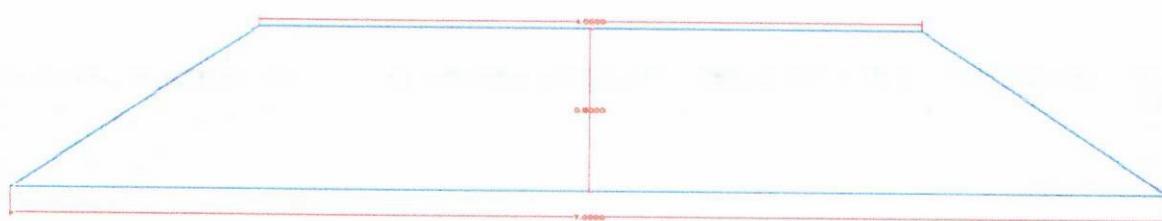


IMAGEN No 6: Conformación de la calzada

La infraestructura a construir corresponde a la técnica de mejoramiento de la superficie, denominada placa huella y que se utiliza para rehabilitar vías terciarias. Esta técnica tiene un uso difundido en el país, particularmente en convenios establecidos entre el INVIA y los municipios para llevar a cabo actividades de mejoramiento de la superficie, para rehabilitación de vías terciarias.

Con la realización de esta obra se lograra reducir el tiempo de transporte y mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes de las veredas que se benefician de esta vía, lo que se verá reflejado en mejorar su seguridad al momento de transportarse, y de trasladar sus productos agrícolas hacia el municipio de Urumita.

Para llevar a cabo esta obra se debe optimizar un tramo de vía existente que se encuentra en el río Marquezote, el cual era utilizado para el paso de la maquinaria requerida por este proyecto, cabe resaltar que este tramo era utilizado anteriormente para esta misma causa.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre la vía terciaria que comunica al Municipio de Urumita con las veredas de La Esperanza y Pata de Gallina, en zona rural del municipio de Urumita, Departamento de La Guajira. Se concluye lo siguiente:

- Evidenciamos el libre discurrir aguas abajo, del recurso hídrico de la corriente de uso público denominada río Marquezote, en la intersección de la corriente de aguas superficiales sobre el trazado proyectado para la vía. A continuación se describen sus dimensiones:

2. Se proyecta por parte del MUNICIPIO DE URUMITA NIT 800.059.405-6, el paso de tractocamiones con materiales de construcción y equipo pesados, sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Marquezote, dentro del contrato de obra pública No LP-007-2018, cuyo objeto es: "Mejoramiento de la vía Urumita-La Esperanza- Pata de Gallina en zona rural del municipio de Urumita, Departamento de La Guajira". Los materiales a transportar sobre maquinaria, y que son el objeto de este permiso de ocupación de cauces son los que se describen a continuación :

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Sub base	4323.8	M3
Triturado	3803,75	M3
Arena	2685	M3
Acero	164666	KG
Relleno estructura	535,6	M3
Piedra para gaviones	156	M3
Piedras para concreto	504.4	M3
Cemento	31500	Bultos (50Kg)

Tabla No 2: Materiales a transportar sobre el cauce del río Marquezote

3. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta a que la construcción proyectada, garantice la continuidad del funcionamiento de la movilidad, mejorando la transitabilidad, la calidad de vida, minimizando la afectación en las motocicletas, vehículos, automóviles y camiones que transita por el sector debido a su vocación agropecuaria. Muy a pesar que en la planeación del proyecto el Ente Territorial debió prever con antelación la evaluación estructural del puente existente sobre la corriente de uso público denominada río Marquezote, solo se presenta para esta evaluación el estudio denominado "Patologías en puente vehicular", documento técnico firmado por el Ingeniero Fredy Omar Caraballo Álvarez, Matrícula Profesional No 44243-151971, fechado del 10 de junio del 2019 y el acta de inicio del proyecto fue suscrita el 18 de marzo del 2019, dicha inspección a las patologías presentadas en el puente vehicular existente y aledaño al punto de interés recomendó que: (...)deben tomarse medidas urgentes con la consecuente prohibición del paso vehicular tanto liviano como pesado, con el fin de garantizar la estabilidad de la superestructura del puente, la cual se encuentra afectada por patologías crecientes que permiten concluir que puede generarse colapso repentino del tablero conformado por losa y vigas. Es importante precisar dentro de este trámite, que al momento de realizar esta evaluación, no existe otra alternativa viable para el paso de tractocamiones y equipo pesados en la zona circundante al proyecto, que la intervención sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de aguas superficiales para la cual se solicita este permiso ambiental.

4. De lo observado en la visita puede decirse que la ocupación de cauces en el sitio proyectado:

REFERENCIA. SOBRE RIO MARQUEZOTE. Geog. Ref. 73°00'53"O 10°30'23"N (Datum WGS84)

Corresponde a una franja de terreno aproximada de Largo (m) (transversal al sentido del flujo)=80 metros y ancho (m) (paralelo al sentido del flujo)=7 metros.

Se observa la necesidad de solicitar el permiso por intervención de la biomasa, el solicitante manifiesta que paralelo a este trámite se encuentra adelantando los trámites pertinentes ante la Autoridad Ambiental (Radicado ENT-4209_12-06-2019).

CONCEPTO TÉCNICO

El MUNICIPIO DE URUMITA NIT 800.059.405-6, solicita permiso de ocupación de cauces para el transporte o paso de tractocamiones con materiales de construcción y equipo pesados sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Marquezote, dentro del contrato de obra pública No LP-007-2018, cuyo objeto es: "Mejoramiento de la vía Urumita-La Esperanza- Pata de Gallina en zona rural del municipio de Urumita, Departamento de La Guajira".

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionó el sitio de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los mismos, y se hizo la verificación en campo

de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas geográficas:

REFERENCIA. SOBRE RIO MARQUEZOTE. Geog. Ref. 73°00'53"O 10°30'23"N (Datum WGS84)

Ubicadas sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Marquezote, en los sitios visitados para el transporte o paso de tractocamiones con materiales de construcción y equipo pesados descrito, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías para el abastecimiento del sector productivo de la zona circundante a la intervención, igualmente la proveniente de escorrentía ante eventuales precipitaciones, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada el transporte o paso de tractocamiones con materiales de construcción y equipo pesados proyectado, la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación en el punto de interés o en el trazado proyectado de la vía.
4. El MUNICIPIO DE URUMITA NIT 800.059.405-6, espera que a partir de la ejecución de este proyecto, se genere como resultado un crecimiento en la calidad de vida de las familias en la zona de influencia del proyecto, las cuales puedan acceder sin dificultad a sus parcelas y por ende sacar sus productos a la población para su comercialización lo cual conlleva al mejoramiento en los ingresos y una mejor calidad de vida.
5. Se considera técnica y ambientalmente viable: otorgar el permiso de ocupación de cauce con carácter transitorio, para el transporte o paso de tractocamiones con materiales de construcción y equipo pesados descritos en la conclusión No 2 de este informe técnico, y destinados para la ejecución de las cantidades de obras contenidas en el contrato de obra pública No LP-007-2018, cuyo objeto es: "Mejoramiento de la vía Urumita-La Esperanza- Pata de Gallina en zona rural del municipio de Urumita, Departamento de La Guajira", esta zona corresponde a una franja de terreno aproximada de Largo (m) (transversal al sentido del flujo)=80 metros y ancho (m) (paralelo al sentido del flujo)=7 metros para un área total a intervenir de 560 metros cuadrados, la cual hace parte del cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Marquezote. Se estima la misma se realice en un tiempo no mayor al 20 de noviembre del 2019, día definido en el acta de iniciación de actividades como la fecha de terminación de las actividades del contrato de obra No LP-007-2018 celebrado por El MUNICIPIO DE URUMITA NIT 800.059.405-6, así las cosas, este debe ser el lapso que se recomienda autorizar en el acto administrativo que ampare el presente concepto. Las coordenadas del punto de referencia autorizado es:

REFERENCIA. SOBRE RIO MARQUEZOTE. Geog. Ref. 73°00'53"O 10°30'23"N (Datum WGS84)

01774

10 JUL 2019

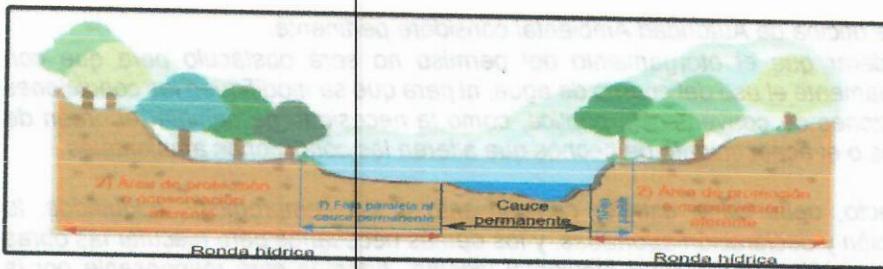


IMAGEN No 6: Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia Marco Metodológico (Resolución No 0957 del 31 de mayo del 2018).

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconfigurar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales llenados con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicar al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones aquí enunciadas, en donde se incluya la información consolidada de las intervenciones realizadas. Además, se debe incluir el registro fotográfico antes, durante y después de la intervención de acuerdo con la ubicación autorizada.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.

13

- ✓ *Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.*
- ✓ *Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.*

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

(...)

Por lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al municipio de URUMITA, identificado con numero de Nit 800059405-6, representado legalmente por el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita, sobre el río Marquezote en el tramo identificado dentro de las coordenadas "geog. ref. 73°00'53"o 10°30'23"n (datum wgs84), para el transporte o paso de tracto camiones con materiales de construcción y equipo pesados, en la ejecución del proyecto que tiene por objeto el mejoramiento de la vía urumita-la esperanza-pata de gallina en zona rural del municipio de urumita, departamento de la guajira"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia de seis meses (6) contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del presente permiso será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ *Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.*
- ✓ *Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.*
- ✓ *Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.*
- ✓ *Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.*
- ✓ *Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.*
- ✓ *Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.*

01774

10 JUL 2019

- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones aquí enunciadas, en donde se incluya la información consolidada de las intervenciones realizadas. Además, se debe incluir el registro fotográfico antes, durante y después de la intervención de acuerdo con la ubicación autorizada.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTICULO CUARTO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El al municipio de URUMITA, identificado con numero de Nit 800059405-6, representado legalmente por el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita, o quien haga sus veces será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por los daños que puedan ocasionar en sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74, el decreto 1541/78, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.



ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO NOVENO: Por la dirección territorial sur de esta Corporación, notificar al municipio de URUMITA, identificado con numero de Nit 800059405-6, representado legalmente por el señor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380, expedida en el municipio de Urumita, del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: Por esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CORPOGUAJIRA realizara visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetara al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 10dias del mes de julio de 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: C. Pardo
Revisó: E. Quintero
Aprobó: